

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.

SANTIAGO, 18 NOV 2016

TRAMITADA
 18 NOV 2016
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en particular, sus artículos 1.8.5.1, letra b.10) y 1.10.3.1.3.
- Los oficios Ord. IF/HLF N° 1197 y Ord. IF/HLF N° 1198, ambos de 12 de febrero de 2016 y Ord. IF/HLF N° 1662, de 26 de octubre de 2016, todos del Inspector Fiscal
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación del Hospital de La Florida, Folio 41, de 12 de febrero de 2016.
- Los Informes Técnicos N° 06, de 25 de enero de 2016 y N° 124, de 10 de febrero de 2016, ambos de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- La carta N° 0457-GG-16, de 25 de enero de 2016 de la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”.

10360192

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. IF-HLF N° 1197, de 12 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, por daños producidos a la infraestructura del Hospital de La Florida por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación. Señala el Inspector Fiscal lo siguiente: “... el día 24 de enero del año en curso se produjo una grave filtración de aguas lluvias que afectó la habitación N° 418 del Hospital, que en ese momento estaba ocupada por pacientes de cuidados medios. Cabe consignar que esa habitación ya había presentado antes problemas de filtración, correspondiendo en primer lugar a permeabilidades menores, verificadas con anterioridad a la entrega de ésta al Hospital, respecto de las cuales la Sociedad Concesionaria realizó trabajos y reparaciones en los mismos ductos de aguas lluvias. Con posterioridad se produjo una filtración mayor, acaecida el 09 de agosto de 2015, lo que implicó nuevos trabajos correctivos, situación que además contempló una propuesta de multa al DGOP...”. Agrega que “...conocidas las fallas anteriores, y considerando la manipulación que su reparación implicó, sumado a lo observado en terreno, en que se constató el estado de las instalaciones y considerando los trabajos que tuvo que ejecutar la Sociedad Concesionaria para corregir la nueva falla que produjo la filtración del 24 de enero, se concluye que la Sociedad Concesionaria para corregir la nueva falla que produjo la filtración del 24 de enero...efectuó trabajos de impermeabilización mal ejecutados y con descuido en las fijaciones de los ductos de evacuación de aguas lluvias, facilitando con ello la grave filtración de agua que afectó a la habitación 418 del Hospital de La Florida, incurriendo con esto en la infracción a lo dispuesto en el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases.”
- Que la proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación del Hospital de la Florida, Folio 41 y oficio Ord. IF-HLF N° 1198, ambos de 12 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° IF/HLF N° 1662, de 26 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Informe Técnico N° 06, de 25 de enero de 2016, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, relativo a la filtración de la habitación 418, comunica que se constata evento de filtración a nivel de entre cielo modular y fondo de losa de la habitación 418, indicando que el punto del evento corresponde a codo instalado en ramal de aguas lluvias trazado por habitación 418, existiendo una posible falla en la sujeción del codo, filtrando por unión del mismo a tubería PVC sanitario de diámetro 110 mm. y de ahí sobre cielo modular, adjunta 3 fotografías. En cuanto al registro del evento, señala:
Domingo 24 de enero de 2016:
 - * Registro CAU HLF 00077330, 07:19 hrs., Sala 418 se llueve en la entrada a la sala, se avisa vía telefónica a CAU y a la Sociedad Concesionaria, por personal clínico.
 - * 3 pacientes de la 418 son trasladados de habitación dentro del piso.
 - * 09:11 hrs. Subdirector Administrativo del hospital comunica a Inspector Fiscal, el evento.
 - * 09:15 hrs. Inspector Fiscal, vía celular, gestiona contactos con jefaturas de la Sociedad Concesionaria, no son ubicables.
 - * 09:47 hrs. Inspector Fiscal se presenta en terreno para constatar y evaluar el evento a objeto de requerir de la Sociedad Concesionaria las medidas pertinentes para su mantenimiento correctivo.
 - * 10:10 hrs. se constituye en terreno personal de la Asesorías IF, Coordinador del Hospital y Supervisor de infraestructura.

- * 10:20 hrs. personal de mantenimiento de la Sociedad Concesionaria (2 personas) se hace presente para evaluar el evento.
 - * 10:58 hrs. se hace presente en el lugar gerencia de la concesionaria y del subcontrato de mantenimiento.
 - * 11:30 hrs. personal de mantenimiento continúa evaluando los trabajos.
- Que por carta N° 0457 GG 16, de 25 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria hace entrega al Inspector Fiscal del Informe Preliminar evento filtración agua Hab. 418, haciendo presente que se pusieron en contacto con la empresa que realizó la impermeabilización de la cubierta para estudiar las propuestas alternativas con respecto a la solución definitiva a implementar. El Informe Preliminar Evento N° 25012016, señala que “en la madrugada del día domingo 24 de enero y producto de la fuerte y anormal lluvia que cayó en la ciudad se provocó una filtración de agua hacia la habitación 418, en planta 4 del Hospital...”, agrega que “la causa definitiva está en estudio pero se puede observar que la eventual causa de filtración se debe al pequeño desplazamiento del codo de aguas lluvias que se ubica dentro de esa habitación, además no encontrándose en ese lugar uno de los dos espárragos que sujetan la tubería y su codo mediante una base que sostiene los mencionados elementos...”. Concluye, detallando las labores a realizar e indicando que se trata de un tema en desarrollo.
 - Que el informe técnico N° 124, de 10 de febrero de 2016, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, complementa el Informe Técnico N° 06/2016, indica que explorada con mayor detalle la zona afectada se comprueba la presencia de micro fisuras en la impermeabilización de la sobre losa circundante a la descarga de aguas lluvias que pudieron dar lugar a filtraciones al interior del edificio producto del drenaje a través de la sobre losa a la zona de descarga del sistema de aguas lluvias. El informe adjunta 10 fotografías y concluye: “*Por los reiterados eventos de filtración en la misma zona del edificio sala hospitalaria 418-419 durante el 2015 y este año en la sala 418, por fallas en los sistemas de evacuación de aguas lluvias y tratamiento de impermeabilización de la cubierta no detectados por la Sociedad Concesionaria oportunamente y por el trabajo mal ejecutado de las reparaciones (mantenimiento correctivo) en los 2 eventos anteriores durante el año 2015 en la misma zona, dañando elementos de la infraestructura (cielo modular, aislación de ductos de clima, etc.), al respecto se concluye y requiere de la Sociedad Concesionaria presentar a la Inspección Fiscal, un estudio y una propuesta técnica tendiente a implementar una solución definitiva de las fallas del sistema de recolección de aguas lluvias e impermeabilización, a objeto de garantizar que los eventos señalados no se vuelvan a presentar nuevamente.*”
 - Que el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación relativo a las “Actividades no contempladas en el Plan y/o en los Programas anuales” establece que el Inspector Fiscal solicitará al concesionario la realización de actividades, tales como, mantenciones o reposiciones de infraestructura, entre otros. En el numeral 1 del artículo se establece que para el caso en que los daños se produzcan *por razones imputables a la Sociedad Concesionaria*, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, la concesionaria deberá ejecutar **a su entero cargo, costo y responsabilidad las reparaciones necesarias para dejar los bienes en el estado en que se encontraban antes de producido dicho daño**, adicionalmente, la concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases.
 - Que según consta en el Informe Técnico N° 124/2016, ya citado, con fecha 27 de marzo de 2015 ocurrió una filtración que afectó a las habitaciones 418 y 419; posteriormente, con fecha 9 de agosto de 2016, volvió a ocurrir una filtración que afectó a las mismas habitaciones, lo que motivó la imposición de una multa a la Sociedad Concesionaria aprobada por Resolución DGOP N° 528, de fecha 15 de febrero de 2016. Consta en los antecedentes aportados a esta Dirección General que, nuevamente, se produjo una filtración que afectó a la habitación N° 418, el 24 de enero de 2016, por falla en los sistemas de evacuación de aguas lluvias. En la documentación acompañada, el Inspector Fiscal señala que conocidas las fallas anteriores y lo observado en terreno, en el que se observa el estado de las instalaciones y los trabajos que tuvo que ejecutar la concesionaria por la nueva falla, del 24 de enero, se concluye que la concesionaria realizó trabajo de impermeabilización que *fueron mal ejecutados y realizados de manera descuidada en los ductos de evacuación de aguas lluvias facilitando con ello la grave filtración de agua que afectó a la habitación N° 418 del Hospital de La Florida*, por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto y la calificación que ha efectuado el Inspector Fiscal en cuanto a que los daños son imputables a la Sociedad Concesionaria, todo ello amerita la imposición de una multa a la concesionaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases.
 - Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.10 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 100 UTM*, por cada vez que se produzca un daño a la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo al artículo 1.10.3.1.3 de las Bases.

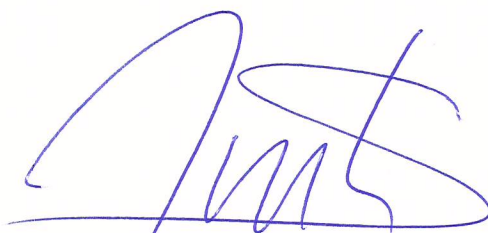
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo establecido en los artículos 1.8.5.1 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4061 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, una multa de 100 UTM, por el daño producido a la habitación N° 418 de la Unidad de Cuidados Medios del Hospital de La Florida producto de las graves filtraciones ocurridas el domingo 24 de enero de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.10 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de 100 UTM de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

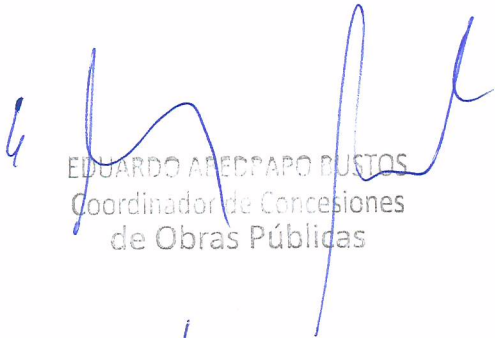
REF. POR \$ _____

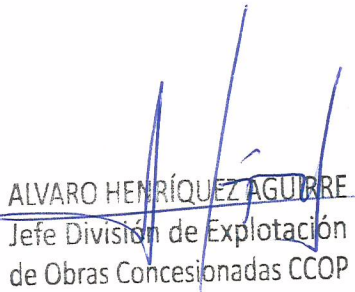
IMPUTAC. _____

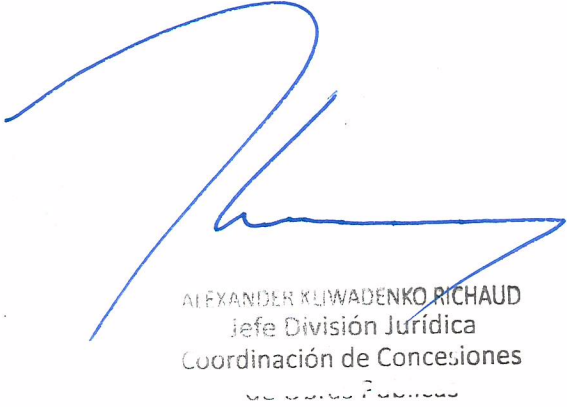
ANOT. POR \$ _____

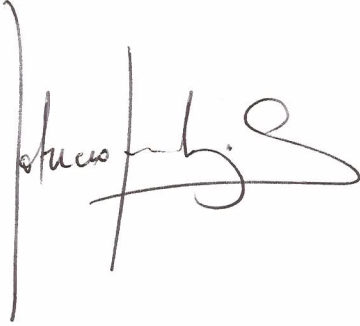
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____


 EDUARDO AREDPAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KIJWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 14 NOV 2016
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

INUTILIZADO